



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 20001-40-03-005-2019-00547-00

DEMANDANTE: JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, C.C. No. 17.950.584

EJECUTADOS: IMPORTCARS S.A.S., NIT 901082909 y DAYANA DANIELA ARIAS
CARDONA, C.C. No. 1.065.658.641

DECISION: TERMINACION POR PAGO TOTAL.

ASUNTO A TRATAR:

El doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA, actuando en causa propia, solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación; ii) el desglose de las garantías, iii) Levantamiento de medidas cautelares y orden de inmovilización del vehículo de placas **BJN 166**.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelares.

Revisado el expediente, se evidencia que el ejecutante litiga en causa propia, razón por la que cuenta con plena disposición del derecho en litigio y colma los presupuestos establecidos en la norma procedimental mencionada y, en consecuencia, se accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo argumentado.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre el vehículo de placas **BJN 166** Líbrense los oficios pertinentes. Dejar sin efecto la orden de inmovilización que pesa sobre el rodante.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que dieron lugar a este litigio, y entregar a la parte demandada

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por Secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5a18bb057882713114052994ca58cfc8bb24dc45bc5a71ee23f7e5693a1442**

Documento generado en 17/05/2023 07:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>